

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1987.-

VISTAS las actuaciones S-203/87 caratula-
das "ARCE de FERRERO María Mercedes s/formula reclamo sobre
pago de sueldos caídos", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Cámara Nacional Electoral ele-
va en consulta, con opinión favorable, la petición formula-
da por la prosecretaria electoral de Santiago del Estero /
(ver resolución de fs. 22/3).

2º) Que en numerosos antecedentes este /
Tribunal ha accedido a que se paguen a los agentes los sala-
rios retenidos durante el período que duró la suspensión /
preventiva dispuesta en sumario administrativo, del que no
resulta la aplicación de medidas disciplinarias, o éstas no
consisten en la separación de las funciones, con fundamento
en que la falta de prestación de los servicios no resulta
en estos casos imputable a los respectivos agentes (Confr.
doctrina res. 231/81; 953/81; 1094/81; 682/84; 910/84 y //
210/84).

3º) Que las sumas en cuestión corresponde
que se liquiden de acuerdo con las remuneraciones actualmen-
te establecidas (resolución 356/85), con más un interés del
6% anual desde el momento en que cada cantidad debió abonar-
se y hasta la fecha del efectivo pago (Confr. doctrina reso-
lución 1007/86).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

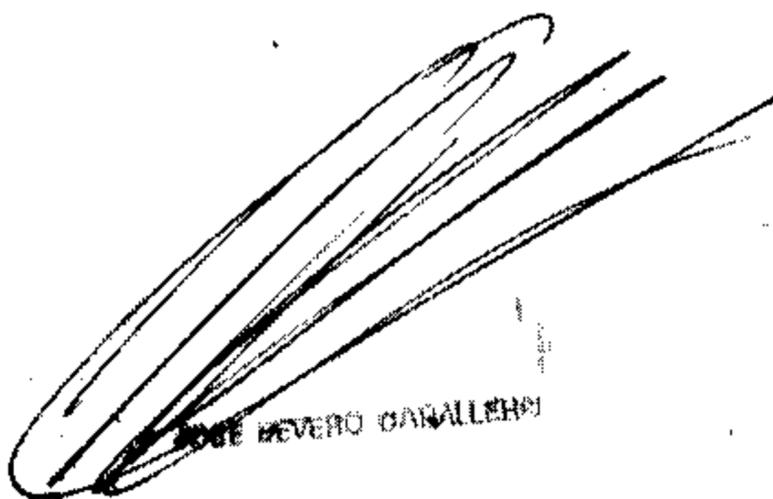
Hacer saber a la Cámara Nacional Electo-

////////////////////////////////////

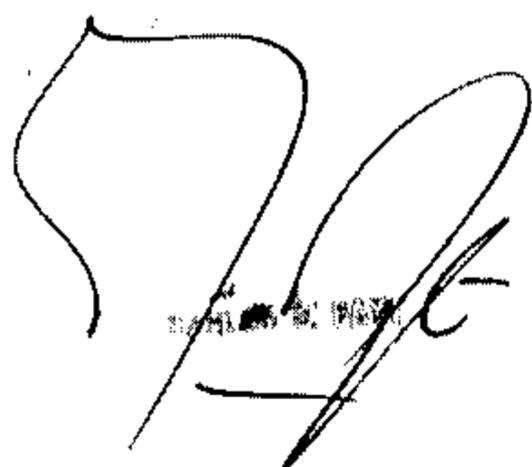
////////////////////////////////////

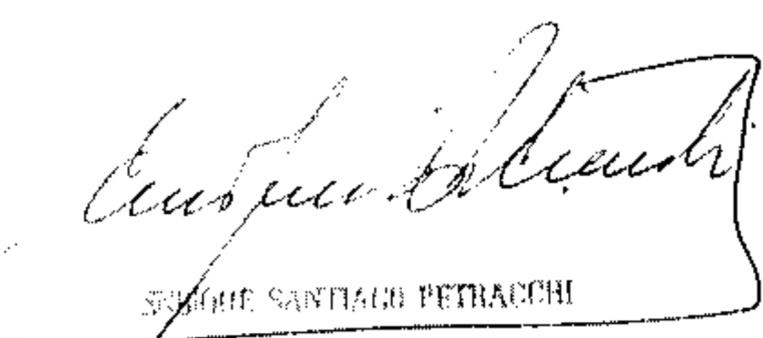
ral que corresponde acceder a lo peticionado por la señora María Mercedes Arce de Ferrero, y que la liquidación deberá efectuarse de acuerdo con las pautas fijadas en los precedentes citados.

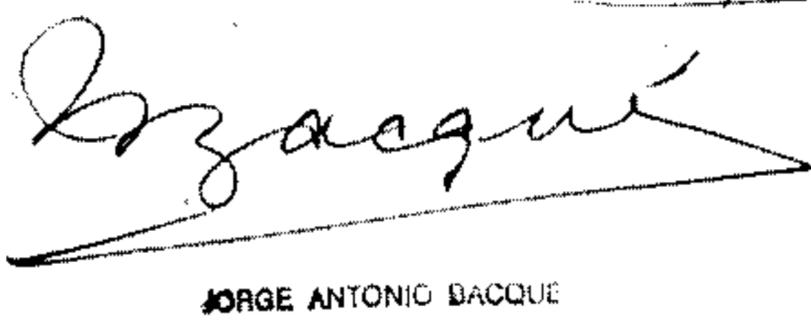
Regístrese y cúmplase. Oportunamente, archívese.-


JOSE BEVERO CAVALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


DANIEL DE LA PARRA


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE